

Balcarce, 26 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 208, 211 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2025.-

CONSIDERANDO:

Que el art. 208 "...Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que determine el Departamento Ejecutivo, que se encuentren comprendidos en la situación prevista en éste Artículo, podrán determinar su base imponible de acuerdo a un método simplificado. A tenor del cual, su base imponible quedará integrada por el total de las ventas realizadas en la Jurisdicción del Partido de Balcarce, con más el cincuenta por ciento (50%) de las ventas realizada en otras jurisdicciones..."

Que asimismo el art. 211 de la Ordenanza Fiscal expresa: "...Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme y sus actualizaciones efectuadas durante el período fiscal (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a las Resoluciones de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que determine el Departamento Ejecutivo, que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo podrán deducir del monto de la Tasa determinada los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Tal deducción podrá efectuarse por única vez, por un (1) empleado por el término de un (1) año... Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme y sus actualizaciones efectuadas durante el periodo fiscal (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a las Resoluciones de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que determine el Departamento Ejecutivo, podrán deducir de su Monto Imponible, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el partido de Balcarce hasta el límite del 20% de dicho Monto Imponible, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente el porcentual especificado sobre las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. La deducción, se efectuará en primer término para la actividad principal, y de subsistir remanente se realizará para el resto de las actividades en una escala decreciente tomando como base aquella que verifica un Monto Imponible mayor a la actividades de menor Monto Imponible..."

Que corresponde determinar la Resolución de la Secretaría de emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación aplicable a los efectos de categorizar los contribuyentes que puedan acceder a los beneficios previstos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Determinar la aplicación de la Resolución N° 30/2024 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación a los efectos de acceder a los beneficios previstos en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de ARBal, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, interesados y dese copia al registro oficial de decretos.-

DECRETO: 686